



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD: 70-001-40-03-002-2018-00108-00.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, presentó las publicaciones del Emplazamiento en el término de los Herederos Indeterminados de la integrante de la parte ejecutada señora **MAGALIS DEL CARMEN TAPIAS BERTEL** (q.e.p.d.).

Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de junio del 2021.

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el Numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem a los Herederos Indeterminados de la integrante de la parte ejecutada señora **MAGALIS DEL CARMEN TAPIAS BERTEL** (q.e.p.d.).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Designase como Curador Ad litem de los Herederos Indeterminados de la integrante de la parte ejecutada señora **MAGALIS DEL CARMEN TAPIAS BERTEL** (q.e.p.d.), al Abogado **FABIAN TAMARA BALOCO**, comuníquesele tal designación por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el ordinal 2º, 3º, 4º, 6º y 8º del Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020, vigente a partir de estas calendas, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."* debiéndole enterar del contenido de la providencia que admite la demanda, o, del auto ejecutivo, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.77 FECHA: 09-06-21 SECRETARÍA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d565cb05b4f233505558bf5e068c66292d644b64cd0263f50bf6283198
8c355**

Documento generado en 08/06/2021 04:24:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**